XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

LAICIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES EN EL MÉXICO ACTUAL.

Nelly Caro Luján.

Cita:

Nelly Caro Luján (2009). *LAICIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES EN EL MÉXICO ACTUAL. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-062/817

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto*. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org*.

LAICIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES EN EL MÉXICO ACTUAL

NELLY CARO LUJÁN[**]

Introducción

México, a diferencia de otros países latinoamericanos, es un país cuya laicidad se ha venido construyendo tempranamente, desde mediados del siglo XIX. Este proceso ha estado atravesado por la compleja relación entre poder, política y religión. Es en el campo de la sexualidad en donde se manifiestan con mayor evidencia las injerencias de la jerarquía de la Iglesia católica en la definición de las políticas públicas. Y esto se agudiza más en el caso de adolescentes y jóvenes. En este sentido, el respeto a la libertad de conciencia y el derecho a la no discriminación son principios de la laicidad que son difícilmente observados en el caso de los y las adolescentes y jóvenes latinoamericanos, en especial los mexicanos. En las últimas décadas, en cumplimiento de los tratados y convenciones internacionales sobre derechos de mujeres y niños, México ha emitido leyes para proteger estos derechos. Sin embargo, entre las leyes, su reglamentación y aplicación existe una brecha que esta ponencia analiza para el caso del derecho de adolescentes a la educación sexual y el derecho a servicios de salud sexual y reproductiva. Asimismo, se señalan los principales retos a enfrentar y propone políticas públicas intersectoriales a fin de coordinar y potenciar los esfuerzos de parte de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano de la Juventud, principalmente. Iniciaré esta presentación haciendo algunas precisiones conceptuales sobre los términos utilizados.

Adolescencia y juventud

Algunos autores sitúan la aparición del concepto de *adolescencia* entre 1870 y 1900, asociado al proceso de industrialización y modernización de las sociedades. Asimismo, los grados de edad bien diferenciados son producto de la vida moderna industrial. Las etapas de juventud, madurez y vejez eran parte de la condición humana, pero los lazos dependían menos de la edad cronológica de la gente que de sus circunstancias económicas, sin embargo, a fines del siglo XIX se asumió que la adolescencia tenía ciertos rasgos psicológicos y sociales.

Así es como se configura la adolescencia como un período de transición hacia la adultez, de inmadurez y de preparación mediante la escolaridad, obligatoria para la vida laboral. Asimismo, se asocia a cambios psicobiológicos del cuerpo con la llegada de la pubertad y socialmente como una fase de transición entre la niñez y la asunción de los roles de la adultez.

Sin embargo, esta concepción biologicista y universalista de la adolescencia ha sido cuestionada desde diversos campos disciplinarios. Desde la antropología, los estudios de Margaret Mead criticaron la propuesta de la adolescencia como etapa universal y natural, al mostrar cómo difería en otros contextos culturales no occidentales. Otros estudios contemporáneos[3] abordan la adolescencia y la juventud desde una perspectiva constructivista, y la caracterizan como relativa en el tiempo y en el espacio. Feixa plantea que para que exista juventud tienen que darse, por una parte, una serie de condiciones sociales (normas, comportamientos e instituciones) que distingan a los jóvenes de otros grupos de edad; y por otra parte, una serie de imágenes

[**] Profesora investigadora de El Colegio Mexiquense A.C., ncaro@cmq.edu.mx

[3] Cfr. Carles Feixa, *El reloj de arena. Culturas juveniles en México*, Causa Joven, México, 1998.

culturales (valores, atributos y ritos) específicamente asociados a los jóvenes. Se habla así de culturas juveniles y no de una sola cultura juvenil para resaltar la diversidad y heterogeneidad juvenil en el espacio, el tiempo y la estructura social.

Por lo anteriormente señalado, no podemos suponer, entonces, que la adolescencia y la juventud se definen por la edad. Si bien la Organización Mundial de la Salud[4] ha utilizado este criterio para definirlas a fin de facilitar las comparaciones internacionales, creemos que esto debe revisarse a la luz de los aspectos económicos, sociales y culturales en que dichos jóvenes se insertan. Así, en México, dadas las enormes diferencias socioeconómicas y culturales existentes en el país, una joven indígena y pobre no estudia ni se prepara para la vida laboral, por lo que este período de la vida presenta una enorme variación de situaciones de acuerdo a los diferentes contextos de la realidad mexicana. Por ejemplo, observamos que la cobertura de educación media y media superior excluyen a más de la mitad de los jóvenes, de tal manera que éstos no tienen mayores razones para postergar la maternidad y la paternidad, además de no contar con el capital cultural ni con la infraestructura para adoptar prácticas sexuales preventivas.

Los derechos sexuales y reproductivos

A partir de los años 90 del siglo XX y gracias a las luchas históricas de los movimientos feministas y lésbico-gays, se empieza a hablar de los derechos sexuales y reproductivos. La Conferencia de Derechos Humanos de 1993 en Viena señala la integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos dando cuenta que hay abusos de éstos en la esfera privada. Surgió luego la definición de derechos reproductivos en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), en el Cairo 1994: "… el derecho fundamental de todas las parejas y personas a decidir libre y responsablemente el número de hijos/as que desean tener, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, y a disponer de la información y de los medios necesario para poder hacerlo. Implica asimismo el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva..[5]

En tanto que los derechos sexuales, mencionados en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, en 1995, refieren al derecho humano de mujeres y hombres a tener control respecto de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, asimismo, a decidir libre y responsablemente respecto de estas cuestiones, sin verse sujetos a coerción, discriminación y violencia. Sin embargo, la asociación que en el discurso se ha hecho de los términos "derechos sexuales y reproductivos" ha traído como consecuencia que los derechos sexuales sean invisibilizados privilegiándose los derechos reproductivos y no se toma en cuenta las prácticas sexuales no procreativas ni las prácticas no heterosexuales. Por otro lado, se ha hablado de estos derechos en términos negativos ("lo que no queremos que nos prohíban") y falta aún desarrollar una fase de los derechos en sentido positivo.[6]

---

[4] La OMS considera como jóvenes los que tienen entre 20 y 24 años de edad y adolescentes a los que tienen entre 10 y 19 años. En México, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) considera como jóvenes a los que tienen entre 15 y 29 años, pero el Consejo Nacional de Población (CONAPO) a los que tienen entre 15 y 24 años y el Instituto Mexicano de la Juventud a los que tienen entre 12 y 29 años.

[5] Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Informe de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 5 al 13 de septiembre de 1994.

[6] Olga Rojas, *El debate sobre los derechos sexuales en México*, Programa de Salud Reproductiva y Sociedad, El Colegio de México, 2001.

La laicidad

A pesar que es un término frecuentemente usado, resulta ambiguo, cuyo significado es impreciso. Así, generalmente se le identifica con la separación Estado-Iglesia, pero existen muchos Estados formalmente no laicos como Dinamarca o Noruega, pero cuyas políticas públicas difieren de los postulados de sus iglesias y que sustentan su legitimidad más en la soberanía popular que en cualquier forma de consagración eclesiástica. En este texto consideraremos a la laicidad como un régimen social de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular y (ya) no por elementos religiosos.[7]

Es importante hacer hincapié en la historicidad de la laicidad y verla como un proceso de transición de formas de legitimidad sagradas a formas democráticas o basadas en la voluntad popular. Se da así una estrecha relación entre la laicidad y la democracia. Y así como no hay una sociedad totalmente democrática tampoco hay un sistema político totalmente laico. Esto también nos posibilita comprender que, en algunos países formalmente laicos, como el caso de Latinoamérica, la jerarquía católica todavía influye en la definición de las políticas públicas, especialmente las relativas a la educación y la salud sexual y reproductiva.

Otros principios fundamentales de la laicidad son el respeto a la libertad de conciencia, la autonomía del Estado respecto a las doctrinas y normas religiosas y filosóficas particulares así como la igualdad real de todos los seres humanos y la no discriminación directa o indirecta.[8]

El proceso histórico de construcción de la laicidad en México

La laicidad se constituye poco a poco; es un proceso acumulativo, asociado a las coyunturas políticas y económicas de un país. En América Latina, México es uno de los países en donde se ha desarrollado más el Estado laico.

En México, la laicidad se ha venido construyendo desde mediados del siglo XIX. Se remonta a 1857 cuando se dieron las leyes de Reforma, referidas a la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la separación de la Iglesia y el Estado, la del matrimonio civil, la secularización de los cementerios y en 1860, la ley de Libertad de Cultos, leyes elevadas al rango de normas constitucionales en 1873, así en el Art. 1° de dicha Constitución se establece que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí y el Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Sin embargo, según señala Blancarte,[9] en México actualmente, la laicidad no está inscrita en la Constitución del país, es decir la laicidad no está definida formalmente, sólo se establece la educación laica en el artículo 3°: "Garantizada por el articulo 24, la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa". En ese sentido la *Ley General de*

---

[7] Cfr. Roberto Blancarte, "Retos y perspectivas de la laicidad mexicana", en Roberto Blancarte (comp.), *Laicidad y valores en un Estado democrático*, El Colegio de México, Secretaría de Gobernación, México, 2000.

[8] Ver la *Declaración universal sobre la laicidad en el siglo XXI* escrita por Jean Baubérot, Micheline Milot y Roberto Blancarte, diciembre 2005, versión electrónica: http://www.libertadeslaicas.org.mx/paginas/DocuEspeciales/Declaracion.pdf.

[9] Roberto Blancarte, "El por qué de un Estado laico", versión electrónica http://www.libertadeslaicas.org.mx/pdfS/reflexcrit/08011009.pdf, consulta del 25 de octubre 2006

Educación de 1993 en el Art. 5° señala que "La educación que el Estado imparta será laica, y por lo tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa". Asimismo, en la *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*, de 1992, se señala que "El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros", además se precisa que "el Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna", ni "tampoco a favor o en contra de ninguna Iglesia ni agrupación religiosa".[10]

En el artículo 130, relativo a los derechos políticos de las agrupaciones religiosas y sus ministros de culto, se dice que "el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo…"

Vemos, entonces, que existe una normatividad jurídica de reconocimiento de la laicidad del Estado sin embargo, todavía hay funcionarios públicos que acuden a autoridades religiosas en busca de legitimidad política, enmarcado esto en una pérdida de legitimidad de las instituciones políticas.

Datos sociodemográficos y de salud sexual y reproductiva de jóvenes mexicanos

En México, en el año 2000, la población joven (15-29 años)[11] ascendía a 29.3 millones, lo que constituye el 29.4% de la población total.[12] Asimismo, la pobreza y la desigualdad son los principales problemas de México. En el caso de los y las adolescentes vemos que según la Encuesta Nacional de Hogares de 2004, a uno de cada cinco adolescentes mexicanos (12 a 17 años) no le alcanza para la alimentación mínima requerida, uno de cada tres no tiene ingresos que le permitan estudiar, el 54.32% es pobre de patrimonio.[13] Y la desigualdad se expresa en que, según el Índice de los derechos de los adolescentes (12-17 años), en 2004,[14] un joven del estado de Chiapas tiene aproximadamente la mitad de las oportunidades para ejercer sus derechos que uno del estado de Coahuila.[15]

En cuanto a la salud sexual y reproductiva de la juventud mexicana, las y los jóvenes inician su vida sexual cada vez más temprano[16] y si bien, en los últimos años se ha incrementado el conocimiento y uso de métodos anticonceptivos entre ellos, aún es insuficiente. Según la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) de 1997, sólo la tercera parte de las mujeres de 15 a 19 años manifestó conocimiento del

---

[10] Secretaría de Gobernación, *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.* Diario Oficial de la Federación, 15 de julio de 1992, pp. 38-44.

[11] Para hacer comparaciones entre distintas encuestas se ha tomado en cuenta la definición cronológica de juventud y adolescencia considerada por los organismos internacionales.

[12] Cfr. INEGI, *Los jóvenes en México*, Aguascalientes, 2000.

[13] Citado en UNICEF, *Vigía de los derechos de la niñez y la adolescencia mexicana. La adolescencia*. Número 3, Año 2, Agosto, UNICEF, México, 2006, p. 4.

[14] Mide el grado de incumplimiento de tres derechos fundamentales: el derecho a la vida, a la educación y a no ser explotados.

[15] UNICEF, *Vigía de los derechos de la niñez y la adolescencia mexicana. La adolescencia*. Número 3, Año 2, Agosto, UNICEF, México, 2006, p. 6.

[16] Los datos de la Encuesta de MEXFAM (1999) indican que la edad media a la primera relación sexual entre adolescentes es de 15.2 para los varones y de 15.3 para las mujeres. En la Encuesta Nacional de Salud (2000) se reportaba una edad promedio parecida (15.7 y 15.6 respectivamente). Citado en Vv. Aa., *El involucramiento de los hombres jóvenes en la salud sexual y reproductiva: Hacia una agenda binacional de investigación, acción y política pública*, University of California, El Colegio de México, IPAS, México, 2004, p. 7.

uso del condón y cerca del 20% no había escuchado hablar de un preservativo.[19] Y en cuanto al uso de métodos anticonceptivos también es insuficiente, por ejemplo según encuesta de Fundación Mexicana para la Planeación Familiar (MEXFAM) del 2002,[20] sólo uno de cada seis jóvenes hace uso del condón en su primera relación sexual. Y en el caso específico de las mujeres, ha habido un incremento del número de usuarias de métodos anticonceptivos en su primera relación sexual en 1995 de 11.3% a 19.4% en el 2000, pero todavía un gran porcentaje inicia su vida sexual sin protección.[21]

Así, la combinación del poco conocimiento y uso de métodos anticonceptivos, así como una más temprana edad de inicio de relaciones sexuales se ha expresado en un aumento de las tasas de infecciones de transmisión sexual (ITS) Por ejemplo, se duplicó el número de infecciones con VIH entre 1995 y el 2000 (de 1.7 a 3.5 por cada 100,000 jóvenes de entre 12-24 años de edad).[22]

Estado laico y los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes

Como señalábamos párrafos atrás, uno de los principios fundamentales de la laicidad es el respeto a la libertad de conciencia. En ese sentido, el Estado tiene la obligación de preservar esta libertad frente a cualquier amenaza, garantizando el derecho de todos y todas, especialmente las minorías, a vivir de acuerdo con sus creencias.[23] Esto es particularmente importante cuando se trata de la observación de los derechos sexuales y reproductivos, pues la libertad de pensamiento posibilita a las personas actuar al margen de las regulaciones religiosas o costumbres. La libertad de conciencia no puede ser regulada por el Estado; al contrario, éste debe garantizarla para que los miembros de la sociedad actúen conforme a sus pensamiento y sus creencias. El único límite consiste en no vulnerar el derecho o la libertad de otras personas.[24]

Asimismo, la fuente de legitimidad del Estado ha cambiado y ya no son las agrupaciones religiosas las que pueden influir sobre la conformación de las leyes o definir las políticas públicas. La soberanía popular es la única que puede definir lo que es válido o no. Así los derechos sexuales y reproductivos pueden ser reconocidos, defendidos y garantizados en la medida que la voluntad popular así lo decida.[25]

En el caso de los y las adolescentes es particularmente importante la defensa de sus derechos sexuales y reproductivos ya que en la adolescencia se configuran y plasman las identidades sexuales, con las consiguientes prácticas sociales relativas a la sexualidad. Estas prácticas están atravesadas por las desigualdades socioeconómicas, de

---

[19] Cálculos realizados por Menkes y Suárez con base en datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1997. Cfr. Menkes Catherine y Leticia Suárez, "Sexualidad y embarazo adolescente en México", en *Papeles de Población* No. 35, enero-marzo, CIEAP/Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2003, pp 233-263.

[20] Según Encuesta Gente Joven 1999-2002, resultados preliminares en http://www.gentejoven.org.mx/porque_gj.asp

[21] Cfr. Ménquez y Sárez, *Op. cit.*

[22] Cfr. Vv. Aa., *El involucramiento de los hombres jóvenes en la salud sexual y reproductiva: Op. cit.*, p. 54.

[23] Blancarte, Roberto "El porqué de un Estado laico" versión electrónica http://www.libertadeslaicas.org.mx/pdfS/reflexcrit/08011009.pdf, consulta del 25 de octubre 2006

[24] Alicia Mesa, Claudia Suárez, Gabriela Rodríguez *et al.*, *Marco Internacional y Nacional de los Derechos Sexuales de Adolescentes*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y Afluentes S. C., México, 2005, p. 46.

[25] Cfr. Roberto Blancarte, "Retos y perspectivas de la laicidad mexicana", en R. Blancarte (comp.), *Op. cit.*

género, de raza, etnia y generacionales y los derechos sexuales y reproductivos pueden aportar a la deconstrucción de estas desigualdades.

Derecho a la salud sexual y reproductiva

Los adolescentes son sujetos de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). En esta declaración se reconoce el derecho a la salud, en el cual se puede incluir el derecho a la salud sexual y reproductiva. Así, en la *Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre* se señala que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales".[27] Asimismo, en la *Convención de los Derechos del Niño* hay varios principios que aplican a los servicios y a la atención en salud sexual y reproductiva, señalándose además como prioritario el interés superior del niño. También la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) en los artículos 12.1 y 16 señala el derecho a elegir libremente el número de hijos, el intervalo intergenésico y el acceso al conocimiento e información, enfatizando en la importancia de asignar recursos a programas para adolescentes.

La *Conferencia Internacional de Población y Desarrollo*, efectuada en 1994, señala también que "deberían facilitarse a los adolescentes información y servicios que les ayudaran a comprender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el riesgo subsiguiente de infecundidad". También en la *Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer* se señala la necesidad de proporcionar servicios adecuados para la atención a las necesidades de salud sexual de los adolescentes.[28] En el caso de México el artículo 4to. de la Constitución señala el derecho de niños y niñas a la protección de su salud y el deber tanto del Estado como de los padres y tutores de asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. La reglamentación de este artículo se encuentra en la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley General de Salud y la Ley General de Población con sus respectivos reglamentos.[29]

Así, en la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del 2000, artículo 4to., se establece que "atendiendo a este principio [el interés superior de la infancia] el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes". Esto hace posible no solicitar permiso a los padres para brindar consejería a los adolescentes sobre prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) o prevención de embarazos no deseados, facilitando el ejercicio de su derecho a la salud reproductiva.

En la Ley General de Salud de 1983 se establece el derecho a algunos servicios de salud reproductiva como la planificación familiar con prioridad en jóvenes y adolescentes, control de enfermedades transmisibles y atención materno-infantil. En el Reglamento de la Ley General de Población, artículos 15º y 18º, se señala que se debe brindar educación e información sobre planificación familiar, con énfasis en otorgar dicha información a los jóvenes y adolescentes.

---

[27] Citado en Alicia Mesa, Claudia Suárez, Gabriela Rodríguez *et al.*, *Marco Internacional…*, *Op. cit.*, p. 115.

[28] Ver más respecto al marco jurídico internacional y nacional de los derechos de adolescentes en Alicia Mesa, Claudia Suárez, Gabriela Rodríguez *et al.*, *Marco Internacional…*, *Op. cit.*

[29] Alicia Mesa, Claudia Suárez, Gabriela Rodríguez *et al.*, *Marco Internacional…*, *Op. cit.*, p. 127.

Vemos así que existe en México un marco jurídico de protección a la salud sexual y reproductiva de jóvenes y adolescentes, aunque limitado, pues se orienta a la prevención de enfermedades y embarazos, sin referencias al disfrute de la sexualidad. Asimismo, al reglamentar y emitir normas de atención se generan muchas incongruencias. Por ejemplo, el artículo 40º del reglamento de servicios médicos del IMSS establece que para la consulta externa de adolescentes, éstos deben estar acompañados por un familiar mayor de edad. La intención es proteger al menor de cualquier abuso, pero para el caso de servicios de salud sexual y reproductiva, muchos jóvenes no desean pedir a sus padres que los acompañen. Así, se imposibilita la obtención de este servicio contraviniendo las disposiciones de la Constitución, la Ley General de Población, entre otras.[30]

Al respecto, si los diferentes Códigos Penales de la Federación Mexicana señalan como umbral de edad para consentir relaciones sexuales arriba de los quince años, entonces, bajo el principio de que "quien puede lo más, puede lo menos" y de que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", los adolescentes a quienes los códigos penales reconocen el derecho a consentir las relaciones sexuales, pueden otorgar su consentimiento para la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva.[31]

Atención a la salud sexual y reproductiva de adolescentes

La Secretaría de Salud y el IMSS implementaron servicios de planificación familiar desde 1972, dirigidos a la población adulta que los solicitaran. En la década de los 80 se implementan acciones y estrategias encaminadas a brindar información a la población adolescente. Sin embargo, no es sino hasta la época de los 90 que las instituciones públicas de salud crearon e implementaron programas específicos. Así, en 1993 la Secretaría de Salud establece el Programa Nacional de Atención a la Salud Reproductiva de los Adolescentes. Ya en el 2001 se crea el Centro Nacional para la Salud Integral de la Adolescente, dentro del cual opera el Programa de Atención a la Salud del Adolescente.

También en el IMSS desde 1990 se crea un departamento de Salud Reproductiva del Adolescente. En 1998 instrumenta el Modelo de Atención Integral del Adolescente en el Medio Rural. Este programa es llevado a los Centros de Atención Rural al Adolescente, CARAS, en 17 estados del país.

Además, las ONGs han realizado esfuerzos considerables en este campo. El Centro de Orientación para Adolescentes (CORA) ha venido realizando programas desde 1978 así como la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar (MEXFAM), que con su programa Gente joven, se ubica en 51 lugares del país, entre otros.

Sin embargo, si queremos considerar el funcionamiento de estos programas hay muy pocas investigaciones que analizan el desarrollo de programas públicos enfocados a la atención a la salud reproductiva de los adolescentes. Una de ellas es la realizada

[30] Alicia Mesa, Claudia Suárez, Gabriela Rodríguez *et al*., *Marco Internacional*…, *Op. cit.*

[31] Señalado por la doctora. Rafaela Schiavonn en su ponencia "El marco legal y normativo de la atención en salud sexual y reproductiva en adolescentes" (2006).

para el Distrito Federal por Stern y Reartes entre diciembre de 1998 y febrero del 2000.[32]

Los programas de atención estudiados fueron los de la Secretaria de Salud, *En buen plan* y, el Programa Educativo para Adolescentes (PERA). Los resultados referidos a la perspectiva de los proveedores de servicios indican que en dichos programas se privilegia la posibilidad de evitar el embarazo o el contagio de una ITS realizándose la atención médica en ese sentido, pero no se hace referencia al derecho que tienen los jóvenes a disfrutar de una sexualidad placentera. Asimismo, en los dos servicios no se alienta la doble protección y son pocos o nulos los intentos por involucrar a los hombres jóvenes en la toma de decisiones en materia de salud sexual y reproductiva, ya que suele privilegiarse la atención de las necesidades de las mujeres jóvenes.

Asimismo, a pesar de que la Norma Oficial de los Servicios de Planificación Familiar no requiere autorización de los padres para la atención a los adolescentes, en el Módulo *En Buen Plan* se pide que la joven sea acompañada de un adulto en el caso de la atención de un embarazo, no así en el caso de consulta sobre anticonceptivos. Además, estos programas atienden a las adolescentes embarazadas o que son madres y no cumplen con implementar acciones destinadas a prevenir embarazos no planeados o la adquisición de alguna ITS.[33]

Otros factores que dificultan la atención a adolescentes son los señalados por la Organización Mundial de la Salud:[34] incompatibilidad de horarios para que los jóvenes asistan a dichos servicios ya que estudian o trabajan; la falta de recursos económicos para pagar los servicios; los prestadores de salud se rehúsan a brindar los servicios a los menores de edad a pesar de la existencia de leyes que lo permiten.[35]

En conclusión, vemos que si bien existen programas dirigidos exclusivamente a la población joven y adolescente éstos son muy heterogéneos, desarticulados, y con normas de atención contradictorias. Asimismo, falta la capacitación a los prestadores de salud para el trabajo especializado con adolescentes y con los enfoques de género y derechos sexuales y reproductivos, así como el financiamiento adecuado. Tampoco existen evaluaciones sistemáticas y frecuentes acerca del funcionamiento de estos programas y tampoco se busca la participación de los adolescentes en la identificación de sus necesidades para incorporarlas al diseño de los programas respectivos, como lo recomiendan los tratados internacionales.

El caso de la anticoncepción oral de emergencia

En julio del 2005, en México se desató una controversia por la Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE) a propósito de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la inclusión de ésta en el cuadro básico de medicamentos de la Secretaria

---

[32] Claudio Stern, Diana Reartes, *Programas de salud reproductiva para adolescentes en el Distrito Federal, estudio de dos servicios de atención.* Programa Salud Reproductiva y Sociedad, El Colegio de México, 2001.

[33] *Ibíd.*

[34] IPAS, Notas informativas. Enero, 2001, México, citado por Beatriz Mayen, "Un acercamiento al embarazo en la adolescencia. De la visión médica a los estudios de género", en http://www.afluentes.org/documentos/embarazo%20adolescente.doc, consulta del 23 de octubre 2006.

[35] *Ibíd.*

de Salud. Esta decisión la avalaron el Consejo General de Salubridad integrado por la Secretaria de Salud, el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSTE), el Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia, entre otros.

Se argumentó en favor de dicha medida por parte de la Secretaría de Salud, cuyo titular, Julio Frenk Mora, aseguró que dicha decisión se tomó a través de procedimientos perfectamente estipulados y después de amplias consultas. Dijo, además, que lejos de ser un medicamento abortivo, su efecto principal es una reducción dramática en el número de abortos. Por su parte, el secretario de Gobernación, Carlos Abascal, dijo que no podemos admitir una ciencia consagrada a la destrucción masiva, sea en las armas en general, en la medicina o cualquier ámbito, la ciencia sólo se justifica si sirve a la vida, y llamó a revisar la medida.[36]

En ese mismo sentido, el cardenal Norberto Rivera pidió que se respete la mente humana y no poner un arma axial en manos de la gente para que maten inocentes. La directora del Instituto Nacional de las Mujeres llamó a revisar esta medida, pues puede usarse de manera indiscriminada por las mujeres y que además se deben estudiar los impactos que tiene en la salud de las mismas. Informes de la Asociación Nacional de Farmacias de México dijeron que se incrementaron hasta en un 25% las ventas de las píldoras de anticoncepción de emergencia y que los adolescentes y jóvenes son los que mas las compran.

Hubo una enconada defensa de la medida por parte del secretario de salud, quien dijo que la medida no estaba en discusión, después de haber sido aprobada por un cuerpo colegiado en amplio debate y consulta publica que duró más de ocho meses. Organizaciones civiles de derechos de las mujeres salieron en defensa de la AOE. Ante esto, sacerdotes, legisladores panistas y el grupo de Cultura de la Vida interpusieron un juicio de amparo para eliminar la AOE de la Norma Oficial Mexicana de Medicamentos. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación negó ese amparo. Y se mantuvo la AOE en la Norma Oficial Mexicana de Medicamentos.

Esta controversia ejemplifica claramente cómo algunos funcionarios públicos no hacen una distinción entre sus creencias personales y su papel de representantes de la voluntad popular cuya función es velar por la salud pública.

En conclusión, a pesar del marco legal, hay diversidad de prácticas que vulneran los derechos de los adolescentes (en las instituciones públicas, en los prestadores de servicios, en algunos padres de familia y en la jerarquía de la iglesia católica). A esto se une el desconocimiento de la población de los derechos que tienen los adolescentes.

Derecho a la educación sexual

Existe un marco jurídico internacional que respalda el derecho a la información. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se garantiza la libertad de opinión y expresión. En la Convención sobre los Derechos del Niño se señala que “el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar,

[36] *La Jornada*, 20 de julio del 2005.

recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo".[37] Asimismo, en el Programa de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo, El Cairo, 1994, en el Capítulo VII referido a derechos reproductivos y salud reproductiva se señala que "los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes".[38]

Asimismo, en el plano nacional, en México el carácter laico de la educación está inscrito en el artículo 3° de la Constitución como lo señalamos anteriormente. La educación laica es un avance para respetar el derecho a la libertad de conciencia. Sin embargo no es suficiente. Si hablamos de derechos sexuales y reproductivos es necesario también impulsar los programas de educación e información en sexualidad.

Así, el derecho a la información está garantizado por el artículo cuarto de la Constitución, referido al derecho a la información sobre la reproducción y la salud a partir de la elección libre e informada y la protección de la salud. Asimismo, la ley de protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes también señala el derecho a la información para prevenir infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y prevenir embarazos. Igualmente, la Ley General de Población hace hincapié en proporcionar información a los jóvenes y adolescentes acerca de la planificación familiar en los servicios dedicados a ello.[39]

Implementación de la educación sexual en México

La educación sexual en México no se da como programa aparte sino que se incluyen contenidos referidos a la reproducción desde quinto año de primaria y educación sobre prevención de embarazo y enfermedades de transmisión sexual en la secundaria, desde 1974.[40] Como parte del proceso de modernización educativa y a iniciativa de la Comisión Nacional de Población (CONAPO), se introdujeron mas contenidos relativos al tema a partir de 1989.

Tras la celebración de la Conferencia sobre Población y Desarrollo (CIPD) en El Cairo en 1994, las propuestas sobre educación sexual superaron la visión reproductiva y se introdujeron elementos referidos a la equidad de género y los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos. No obstante, aún falta que los programas se adapten a las características de los diversos tipos de familias existentes en México, las madres solteras, las parejas homosexuales y lésbicas y no se refieran solamente a la familia nuclear.[41]

A pesar de estas dificultades en cuanto a la extensión y profundidad de los contenidos de la educación sexual, los jóvenes mexicanos reconocen a la escuela como una importante fuente de información sobre sexualidad. Así, según la Encuesta

---

[37] Citado en Alicia Mesa, Claudia Suárez, Gabriela Rodríguez *et al.*, *Marco Internacional y Nacional de los Derechos Sexuales de Adolescentes*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y Afluentes S.C., México, 2005, p. 89.
[38] ONU, Programa de acción de la Conferencia de Población y Desarrollo, El Cairo, 1994.
[39] Alicia Mesa, Claudia Suárez, Gabriela Rodríguez *et al.*, *Marco Internacional*…, *Op. cit.*, p. 93.
[40] Gabriela Rodríguez, "Conceptos y métodos en la educación de la sexualidad", en *Antología de la sexualidad humana*, tomo III, CONAPO, Miguel Ángel Porrúa Editor, México, 2002.
[41] *Ibíd*.

Nacional de Juventud 2000, el 34.1% de los jóvenes han recibido la información más importante sobre sexualidad en la escuela, y el 24.4% la ha recibido de sus padres.[42]

Sin embargo en este campo también se han originado controversias. Por ejemplo, a raíz de la Reforma de Educación Secundaria de mayo del 2006,[43] se suscitó un gran debate por la publicación de los libros de textos Ciencias 1 para primero de secundaria. Son textos de Ciencia y Biología realizados por académicos universitarios, en donde en el capítulo referido a la reproducción se habla de la sexualidad y la reproducción humana, relacionándolos con el género, el erotismo, las preferencias sexuales, autoerotismo, los vínculos afectivos y la reproducción, además de los métodos anticonceptivos y de prevención de infecciones de transmisión sexual. Se informa también de páginas electrónicas en las que pueden conseguir mayor información. Se trata así de superar el enfoque biológico e incorporar la perspectiva de género, promoviendo, además, el conocimiento de los derechos humanos y de los tratados internacionales que protegen los derechos de los niños, adolescentes, y de las minorías sexuales.

Al respecto, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) solicitó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) capacitación para los profesores que van a impartir materias de la nueva currícula. En un panel de maestros realizado por el diario Reforma, entre los días 21 al 31 de agosto de 2006, algunos maestros no conocían las reformas educativas en el tema de reproducción; asimismo, consideraban no estar suficientemente capacitados para impartir dichas clases y reconocían tener tabúes sobre sexualidad. Y diferían acerca de si el tema debía impartirse en primero de secundaria a niños de 11 ó 12 años. Unos afirmaban que era necesario, mientras que otros señalaban que los alumnos aún no estaban preparados emocionalmente.

Se alzaron las voces en contra de los contenidos de los libros de textos referidos desde la Comisión Pastoral Familiar del Episcopado Mexicano, "se maneja información ambigua y reduccionista sobre la sexualidad humana […] En la gran mayoría de los textos no se hace alusión a la familia como el ámbito adecuado para la procreación de los hijos. Incentiva a los adolescentes a practicar el autoerotismo y la masturbación",[44] También manifestaron su oposición la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF), y el Grupo "A Favor de lo Mejor".[45]

Apoyaron los contenidos de los libros la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, la Asociación Mundial de Salud Sexual y Democracia y Sexualidad (DEMYSEX) argumentando que informan de la sexualidad en el aspecto biológico y emocional.

Este tipo de presiones detuvo en algunos estados (en septiembre de 2006) la distribución de los textos, a pesar de que la Secretaría de Educación Pública (SEP) aprobó cinco libros para que se imparta educación sexual en la materia de Ciencias en

---

[42] Fuente: SEP/Instituto Mexicano de la Juventud/INEGI, Encuesta Nacional de Juventud 2000, México, 2002.

[43] Desde 1993, cuando se aprobó la Ley General de Educación, no se había modificado el contenido de la educación sexual, reducida al enfoque anatómico y biológico.

[44] "Sexualidad, asignatura polémica en las secundarias", en *Enfoque* del Periódico *Reforma*, 17 de septiembre del 2006.

[45] Asociaciones de corte conservador que promueven la abstinencia sexual como meta principal de la educación sexual.

primero de secundaria; la polémica fue tal, que en la primera semana de clases hubo estados en los que no se permitió su venta, hasta que se analizaran los contenidos. Por ejemplo, en Guanajuato, Campeche, Querétaro, Sinaloa, Baja California, no se distribuyeron porque sus gobernadores (del Partido Acción Nacional) manifestaron su inconformidad con los contenidos.

El secretario de Educación Pública, Reyes Tamez, señaló que luego de un proceso de selección de textos, estos fueron enviados y que serían utilizados para la enseñanza de dicha disciplina.[46]

Sin embargo, la educación sexual va más allá de la información y del aumento del conocimiento sobre sexualidad y uso de anticonceptivos. Se debe dotar al adolescente de elementos que le permitan la reflexión y le faciliten la toma de decisiones de manera informada. Debe incluir unidades sobre manejo del afecto, comunicación, asertividad, valores, autoestima, proceso de toma de decisiones y expectativas futuras.[47]

Al respecto, Martha Givaudan, vicepresidenta del Instituto Mexicano de Investigación Familiar y Población señala que aunque se dieran veinticinco mil conferencias en las escuelas, no serviría de nada. "Se requieren programas formativos, no informativos, al personal de salud y a los niños, pero sobre a todo a los padres de familia y a los docentes porque nadie puede dar lo que no tiene. […] Tenemos que recibir una formación en nuestras propias habilidades para la vida: autoestima, comunicación, expresión de sentimientos, toma de decisiones, responsabilidad, y en nuestra propia sexualidad".[48]

Así, se hace necesaria una capacitación sistemática a nivel de escuelas normales u otros servicios educativos, a fin de que los maestros puedan efectivamente impartir estas materias. También es necesario que las políticas públicas sobre los derechos aquí tratados sean intersectoriales a fin de coordinar y potenciar los esfuerzos de parte de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano de la Juventud, principalmente. Asimismo, falta institucionalizar estas políticas para que no sean vulnerables a los cambios de orientaciones ideológicas de los partidos gobernantes.

Consideraciones finales

En México existe una normatividad jurídica que reconoce la laicidad del Estado y algunos derechos sexuales y reproductivos, lo que serviría de pautas de defensa y promoción de éstos para los adolescentes. A pesar de este marco legal, hay diversidad de prácticas que vulneran estos derechos (en las instituciones públicas, en los prestadores de salud y de educación, en los grupos de presión como la jerarquía de la iglesia católica). Así, por ejemplo, los prestadores de servicios educativos y de salud no están suficientemente capacitados para abordar estos temas, o permiten que sus convicciones religiosas interfieran en su papel de velar por el interés general de la

[46] *El Universal*, 27 de agosto de 2006.
[47] Cfr. Susan Pick, José Ángel Aguilar, *et al*. *Planeando tu vida*, Programa de educación sexual y para la vida dirigido a los adolescentes, Grupo Editorial Planeta, México, 1997.
[48] En "Llevan educadoras sus tabúes al kinder", en *El Universal*, 20 de abril del 2006.

población. Se perfilan así las incongruencias entre la laicidad jurídica y la laicidad de las políticas públicas.[49].

Esto nos remite a la compleja relación entre política y religión en el marco de un Estado laico, especialmente en los temas de sexualidad juvenil y familia que atañen a los derechos sexuales y reproductivos analizados. Así, la jerarquía de la Iglesia católica trata de intervenir en el diseño de las políticas públicas para imponer sus criterios morales a toda la sociedad. Se une a esto la actitud de algunos políticos que buscan su fuente de legitimidad no en la soberanía popular, sino en fundamentos religiosos. En este contradictorio escenario intervienen también otros agentes, como las organizaciones sociales conservadoras u organizaciones feministas y de la comunidad lésbico-gay-transexual, haciendo presión cada cual por su lado, configurando así el difícil proceso de construcción de la laicidad en México.

[49] Cfr. Marco Huaco, "Los dilemas de la aplicación del principio de laicidad en Iberoamérica", en *Memorias del Primer Seminario Internacional Fomentando el conocimiento de las libertades laicas*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y El Colegio Mexiquense A.C., Lima, 2008.